SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso al despacho del señor juez, memorial aportado por la parte demandada dentro del proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2021-00146 indicando que la parte demandada solicita se reconozca personería jurídica a su apoderado. Provea….

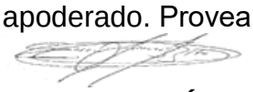

YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S). JOSÉ LUIS AGUADO RUIZ.
DEMANDADO(S). CARLOS ALBERTO ESCOBAR GERMAN.
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO. 23-001-41-89-002-2021-00146-00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, tenemos que el demandado solicita que se reconozca al abogado ÁLVARO ENRIQUE PALACIOS GUZMÁN como su apoderado judicial.

Realizando el examen minucioso del proceso, efectivamente constata el suscrito que reposa el escrito de poder otorgado por CARLOS ESCOBAR por lo que el Juzgado reconocerá personería jurídica para actuar dentro del proceso al abogado ÁLVARO ENRIQUE PALACIOS GUZMÁN, como su apoderado judicial; igualmente, resulta procedente, conforme lo ordena el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, tener notificado por conducta concluyente a CARLOS ALBERTO ESCOBAR GERMAN, desde la notificación del auto que reconoce personería jurídica a su apoderado judicial, dado que si bien le fue asignado curador ad litem este no ha aceptado el cargo encomendado.

En mérito de lo anterior, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. RECONÓZCASE personería jurídica para actuar dentro del proceso al abogado ÁLVARO ENRIQUE PALACIOS GUZMÁN como apoderado judicial de CARLOS ALBERTO ESCOBAR GERMAN en los términos del mandato a él otorgado.

SEGUNDO. TÉNGASE por notificada por conducta concluyente a CARLOS ALBERTO ESCOBAR GERMAN desde la notificación del auto que reconoce personería jurídica a su apoderado judicial y a partir de dicha fecha comienza a correr el término de traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
044c0719a3f7f004261070672e8108c784daa5e55da9ad3478bec0099462ad54
Documento generado en 16/09/2021 03:16:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica